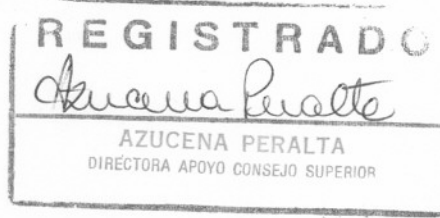




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de abril de 2003.

VISTO la solicitud de autorización de implementación de la Maestría en Desarrollo Sustentable del Hábitat Humano presentada por la Facultad Regional Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por Ordenanza N° 991 la Maestría en Desarrollo Sustentable del Hábitat Humano como carrera de posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Mendoza cuenta con un Comité Académico y un Cuerpo Docente de reconocido prestigio en el área, con programas de investigación y desarrollo que facilitarán la elaboración de Tesis en la temática específica, con condiciones adecuadas de infraestructura y de equipamiento y con convenios interinstitucionales que favorecerán un buen nivel de impacto en la región de influencia.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad ha analizado los antecedentes y la documentación que acompañan la solicitud y aconseja autorizar a la Facultad Regional Mendoza a implementar la Maestría en Desarrollo Sustentable del Hábitat Humano.

Que la Comisión de Enseñanza recomienda aprobar la solicitud.

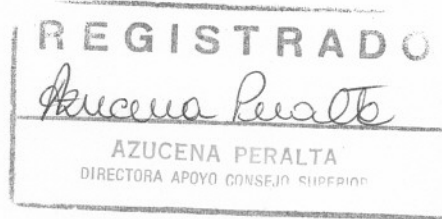
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

APD



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



2

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el dictado de la Maestría en Desarrollo Sustentable del Hábitat Humano en la Facultad Regional Mendoza, en un todo de acuerdo con el currículo aprobado por la Ordenanza N° 991 y en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 970.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Comité Asesor, el Comité Académico, la Dirección y la Coordinación de la Carrera y el Cuerpo Docente para el dictado de los cursos y seminarios que figuran en el Anexo I, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 291/03

Handwritten mark


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretaría Académica y de Planeamiento